

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
REGLAMENTO DE MATRÍCULAS Y DEVOLUCIONES
DOCTORADO

1. GENERALIDADES

El presente reglamento es aplicable a todos los estudiantes y admitidos de programas regulares de doctorado, quienes deben efectuar su proceso de inscripción de cursos y cancelar el valor de la matrícula, siguiendo el procedimiento establecido por la Universidad para tal efecto y en las fechas establecidas.

Se considera estudiante regular de Doctorado de la Universidad de los Andes, toda persona que se encuentre matriculada para un período académico, en uno de los programas regulares de Doctorado que ofrece la Institución. Esta calidad se conserva mientras haya renovado la matrícula oportunamente, en cada período subsiguiente del programa académico respectivo.

2. LIQUIDACION DEL VALOR DE MATRÍCULA

La matrícula de Doctorado se liquidará por un valor total del semestre independiente del programa y número de créditos inscritos. La Universidad definirá anualmente los valores de matrícula para cada programa académico e informará oportunamente los valores correspondientes a través de la página de matrículas.

Todos los cursos de Inglés (IPD u otros) estarán incluidos en el pago de la matrícula y no serán cobrados de forma independiente.

En todos los semestres, el estudiante deberá pagar el valor total de la matrícula establecido por la Universidad, salvo en los siguientes casos, en los cuales se pagará únicamente el 10% del valor total definido:

- i. Cuando el estudiante inscriba únicamente el curso de Sustentación de Tesis.
- ii. Cuando inscriba únicamente el curso de Pasantía.
- iii. Cuando, teniendo un convenio vigente de cotutela y encontrándose en la universidad contraparte, inscriba únicamente el curso de cotutela.

En los casos (ii) y (iii), al inscribir los cursos de pasantía o de cotutela, el estudiante no podrá inscribir cursos presenciales en la Universidad de los Andes durante ese semestre.

3. DEVOLUCIONES

La Universidad podrá atender solicitudes de devolución de matrículas, del periodo académico en curso, solamente en los siguientes casos:

3.1 Devolución del 100%

- a. A aquellos estudiantes suspendidos por razones académicas y/o disciplinarias, que hayan alcanzado a cancelar su matrícula para el periodo en que se hará efectiva la suspensión.
- b. A aquellos estudiantes que soliciten la devolución antes de la fecha de inicio de clases del periodo académico, de acuerdo con el calendario académico.

3.2 Devolución del 80%

- a. Cuando el estudiante manifieste a la Dirección del Programa, por escrito, la decisión de retirarse de la Universidad, hasta el viernes de la segunda semana de clases, según el calendario académico institucional.
- b. Cuando los estudiantes, por razones de seguridad personal (previa presentación de denuncia ante la autoridad competente), deban abandonar sus estudios y así lo comuniquen al Comité de Matrículas, hasta en la cuarta semana de clases.
- c. A aquellos estudiantes que presenten enfermedad. La solicitud de devolución deberá presentarse al Comité de Matrículas y estar acompañada de la incapacidad y cumplir con las especificaciones de la Reglamentación de las Incapacidades Estudiantiles. El Comité de Matrículas decidirá el porcentaje a devolver.

3.3 Improcedencia de las solicitudes

La Universidad no efectuará devolución alguna, en los siguientes casos:

- a. Cuando la decisión de retiro del programa se comunica con posterioridad a la segunda semana de clase, excepto en los casos b y c del apartado 3.2.
- b. Cuando se soliciten devoluciones correspondientes a periodos anteriores.
- c. La nota de incompleto no da derecho a devolución
- d. No se reconocen rendimientos por el monto a devolver, ni se conserva el valor de la matrícula

4. PENDIENTE ESPECIAL

En caso de Pendiente especial se liquidará al valor estipulado por la Universidad para el período correspondiente.

5. CURSOS INTERSEMESTRALES

Los cursos de vacaciones y de verano están incluidos en la matrícula pagada en el primer semestre del año (Enero-Julio) por tal razón no se liquidarán de forma independiente a pesar de que se inscriban de forma posterior. El estudiante inscribirá el curso vacacional y/o de verano, pero no pagará ningún monto adicional por éstos.

6. OTROS

En ningún caso se devolverá suma alguna de dinero cancelado, por concepto de

materiales que hayan sido entregados a los estudiantes.

La Universidad no liquidará la matrícula ni expedirá el recibo correspondiente, a aquellos estudiantes que no se encuentren al día en sus obligaciones pecuniarias con la Institución.

Los casos especiales o que no estén contemplados en el presente reglamento, deberán ser presentados al Comité de Matrículas para su estudio.

7. COMITÉ DE MATRÍCULAS

7.1 Conformación.

El Comité de Matrículas lo conforman: el Director Financiero, quien lo presidirá; el Decano de Estudiantes; el Director de Admisiones y Registro, Director de Servicios Administrativos, un representante de los estudiantes designado por el Consejo Estudiantil de la Universidad; un Coordinador Académico y un Secretario General, designados para periodos de un año por el Vicerrector de Servicios y Sostenibilidad.

7.2 Funcionamiento.

El Comité se reunirá semanalmente, actuará como Secretario del Comité, el Jefe de Servicios Financieros a Estudiantes. Al menos cinco de sus integrantes deberán participar para que haya quorum decisorio y su participación es indelegable.

El Comité de Matrículas propondrá directrices y lineamientos operativos que permitan solucionar las situaciones relacionadas con matrículas y devoluciones; estudiará y resolverá los casos de estudiantes que se sometan a su consideración, con fundamento en el presente reglamento, los reglamentos generales de estudiantes y las directrices fijadas. Por otra parte, realizará un seguimiento periódico a los casos estudiados y, según lo establezca, propondrá las modificaciones que considere pertinentes.

7.3 Recursos

Contra las decisiones del Comité de Matrículas procede el recurso de reposición ante el mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Mediante el recurso el estudiante podrá solicitar que la decisión sea revocada, modificada o aclarada, previa motivación de su petición.

Los recursos interpuestos ante el Comité deberán ser resueltos, a más tardar, en la segunda sesión de dicho órgano, contada a partir de la fecha de presentación del recurso. Las decisiones del Comité de Matrículas serán definitivas cuando contra ellas no se haya interpuesto recurso o se haya resuelto el propuesto.

Este reglamento contiene las modificaciones aprobadas por el Comité Directivo en la sesión 306-25 del 06 de agosto de 2025.